

Concepción, 09 de febrero de 2023.

Referencia: PRONUNCIAMIENTO EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY DE BASES DEL MEDIO AMBIENTE, RESPECTO DE DECLARACIÓN IMPACTO AMBIENTAL ADENDA COMPLEMENTARIA PROYECTO PINTOR PEDRO LUNA, COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ.

CERTIFICADO N°7303e5

ALDO AGUAYO FERNANDEZ, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe Ad-Hoc, del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión : Extraordinaria N°05.
Fecha : 07 de febrero de 2023.
Lugar : Salón Inés Henríquez F., 4to. Edificio Gobierno Regional.

- ⇒ Conocida la propuesta de la Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente, Consejera Ana Araneda G., presentado por el Ejecutivo mediante:
- ⇒ Documento: Ord. N° 437 de fecha 06.02.2023.
- ⇒ Declaración Impacto Ambiental Adenda Complementaria Proyecto Pintor Pedro Luna, comuna de San Pedro de la Paz.

El proyecto cuya titularidad es de la Cooperativa Conavicoop, se encuentra emplazado en el sector sur poniente de la comuna de San Pedro de la Paz, específicamente al costado oriente de la Avenida Costanera y entre las calles Tres Norte y Cuatro Norte. El proyecto consiste en la construcción y habilitación de 334 viviendas sociales (asociadas al subsidio DS01) y 2 salas multiuso en una superficie de 7.2 ha.

Sobre la iniciativa el ejecutivo plantea como evaluación y propuesta de respuesta:

Según los antecedentes presentados, este Gobierno Regional, no se puede pronunciar respecto a si el proyecto genera o presenta los efectos, características o circunstancias indicados en el artículo 11 de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, hasta que el titular aclare la observación indicada en este documento.

En cuanto a las observaciones planteadas, se reitera la siguiente:

LE 02/ OE 2.5. Se solicita al titular adjuntar la autorización del propietario del área de relocalización propuesta (si es un BNUP, de la municipalidad; si es Fiscal, de BBNN; si es de un particular, del propietario o representante legal, según corresponda) a fin de verificar la factibilidad de la medida propuesta.

- ⇒ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: 27 votos a favor y 1 abstención.

A continuación, cumplo con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad r/resolutiva del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



ALDO AGUAYO FERNANDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
MINISTRO DE FE AD-HOC

AAE/mei